

esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la Empresa Mixta FCCMA, Rincón de la Victoria, que realiza el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Rincón de la Victoria (Málaga), desde las 0,00 horas del 12 de julio de 2010 hasta las 24,00 horas del 19 de julio de 2010 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS:

- 100% del servicio diario de recogida de residuos en centros de salud asistenciales y demás establecimientos sanitarios, residencias de mayores y mercados de abastos y mataderos.
- 50% del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales de servicio a la ciudadanía: Campamentos de verano para jóvenes, talleres, piscinas...
- 30% del servicio ordinario de recogida de residuos.
- 30% del servicio de limpieza viaria.
- 30% del servicio de limpieza de playas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se dispone la aplicación, en la campaña 2010/2011, del artículo 31, apartado c, del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, a las superficies de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de las condiciones climáticas excepcionales reconocidas por el Estado Español.

El Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, dispone en su artículo 31, apartado c, que la autoridad competente reconocerá la existencia de casos de fuerza mayor o de circunstancias excepcionales en el caso de catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.

El Estado Español, mediante Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, y Orden INT/865/2010, de 7 de abril, por los que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas, ha reconocido la concurrencia de circunstancias climáticas excepcionales, destacando las fuertes inundaciones que ha sufrido la Comunidad Autónoma de Andalucía y delimitando en su Anexo la relación de municipios afectados, que por estas circunstancias se pueden acoger al artículo 31, apartado c, del Reglamento (CE) núm. 73/2009.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la legislación aplicable en la materia y en particular el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, y el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y la disposición final primera de la Orden de 2 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010,

RESUELVO

Primero. El reconocimiento de las fuertes inundaciones que han sufrido los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados en los Anexos del Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, y de la Orden INT/865/2010, de 7 de abril, como causa de fuerza mayor y circunstancias excepcionales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31, apartado c, del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009.

Segundo. La conservación del derecho a la ayuda en aquellas parcelas ubicadas en los municipios andaluces relacionados en los citados Anexos, con incumplimientos de admi-

sibilidad imputables a las circunstancias excepcionales antes descritas.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de junio de 2010, por la que se modifica el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2010).

Advertido errores en la Orden de 8 de junio de 2010, por la que se modifica el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008, publicada en el BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2010, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 10, en el Cuadro núm. 3 «Estrategias de Control Integrado», en la columna «Criterios de Intervención», en el Umbral de la generación carpófaga de la Polilla del olivo, donde dice:

« > 2% de frutos atacados con puestas viables.»

Debe decir:

« > 20% de frutos atacados con puestas viables.»

En la página 11, en el Cuadro núm. 3 «Estrategias de Control Integrado», en la columna «Métodos de Control», en los Químicos de la Mosca del olivo, donde dice:

«Adulticidas en cebos: Dimetoato, Fosmet, Spinosad, Proteínas hidrolizadas.

Larvicidas: Dimetoato.»

Debe decir:

«Adulticidas en cebos: Dimetoato, Spinosad, Proteínas hidrolizadas.

Larvicidas: Dimetoato, Fosmet.»

Sevilla, 6 de julio de 2010.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 17 de diciembre de 2009, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario para el año 2010 (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2010), entre las que figuran las siguientes ferias organizadas por Ifeco, Institución Ferial de Córdoba, Ifeco, entidad organizadora de las Ferias Comerciales Oficiales en la provincia de Córdoba, para las que solicita autorización para modificar las fechas de celebración:

Salón Auto-Expo Motor tenía prevista su celebración del 9 al 10 de octubre de 2010, pasa a celebrarse del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010.

III Salón Cofrade de Córdoba tenía prevista su celebración del 26 al 28 de octubre de 2010, pasa a celebrarse del 15 al 17 de octubre de 2010.

Joyacor XXIV, Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa, tenía prevista su celebración del 4 al 8 de noviembre de 2010, pasa a celebrarse del 18 al 21 de noviembre de 2010.

V Salón de la Boda, Moda y Complementos «Cymoda» tenía prevista su celebración del 11 al 14 de noviembre, pasa a celebrarse del 26 al 28 de noviembre de 2010.

Al mismo tiempo, solicita la cancelación de:

Fived, Feria de la Innovación, que tenía prevista su celebración del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010, y de la VI Feria de los Municipios de Córdoba, que tenía prevista su celebración del 9 al 12 de diciembre de 2010.

En ejecución de lo establecido en la disposición transitoria décima del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, que dispone que las Ferias Comerciales Oficiales que hayan sido objeto de autorización expresa antes de la entrada en vigor del mencionado Decreto-Ley, quedarán sujetas al régimen legal anterior para la edición incluida en el calendario aprobado, en su virtud y en uso de las atribuciones que me fueron conferidas, y en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de las ferias: Salón Auto-Expo Motor, III Salón Cofrade de Córdoba, Jayacor XXVI, Salón Monográfico de la Joyería Cordobesa y V Salón de la Boda, la Moda y Complementos «Cymoda».

Dejar sin efecto la autorización de las ferias «Fived», Feria de la Innovación, que tenía prevista su celebración del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2010, y la VI Feria de los Municipios de Córdoba, que tenía prevista su celebración del 9 al 12 de diciembre de 2010.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 5 de julio de 2010, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

Por Orden de 17 de diciembre de 2009, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2010 (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 2010), entre las que figura la V Feria de Comercio y Turismo de la Comarca de La Janda.